

a reunirse y que podemos llamar propiamente, con el diccionario en la mano, motín, asonada o cuartelazo, es incapacitar, cuando menos por medio de la letra escrita, a los líderes revolucionarios para que suban a la Presidencia de la República. Aparte de esto, señores diputados, la misma discusión que aquí se ha suscitado, el número de oradores que han hablado en pro y en contra, demuestran mejor que ningún otro argumento que la cosa cuando menos es dudosa. Si la cosa fuera enteramente cierta, si nadie pudiera poner en duda lo que yo estoy diciendo, no habría, señores, oradores en pro y oradores en contra; esto es una prueba patente, contundente: Si aquí entre nosotros los diputados, los dedicados —por decirlo así— a la política, nace la duda, se siembra la discusión, ¿qué será, señores, fuera de esta Cámara? Hay que tener en cuenta, señores, el argumento que invocaba hace unos cuantos momentos el señor diputado Cerisola. Ciertamente que en las naciones extranjeras no va a darse una clase de español para explicar qué diferencia hay entre revolución y motín, asonada y cuartelazo; ciertamente que, ignorantes ya no digo de los diferentes matices de nuestro idioma, sino hasta de nuestro mismo idioma, no van a percibir ellos mismos esas diferencias, hasta cierto punto casuísticas, que aquí se han venido a exponer. Y, señores, vosotros bien sabéis, la reacción, sobre todo en los actuales momentos, más que fijar sus ojos en su propia tierra, los fija en las tierras extrañas y la reacción puede ir a poner más tarde en manos de esas naciones extrañas el arma que aquí les vamos a dar. Porque, señores, es absolutamente lógico que esas armas podemos quitárselas de las manos, que esas armas no puede en realidad esgrimir las la reacción a su favor, es decir, la supresión que nosotros solicitamos, porque, señores, sencillamente la reacción no tiene líderes que tomen las armas.

La reacción se hace en México —nosotros lo sabemos bien—, mediante el dinero, mediante la mujer, mediante el trabajo de zapa, por cualquier medio; pero sin que aparezca nunca el verdadero autor, el líder, aquel que pueda en realidad aspirar a la presidencia de la República, y no me vayáis a citar, señores, uno o dos casos aislados que presenta la Historia mexicana, de que sí ha habido líderes reaccionarios que abiertamente, con las armas en la mano, han pretendido escalar la presidencia. Por tanto, estas razones, señores, porque en realidad la revolución se compone muchas veces de esos movimientos aislados que nosotros llamamos motines, cuartelazos, etcétera, etcétera, porque no hay razón, absolutamente ninguna, para dejar en pie ese inciso del artículo 82 de la Constitución General; porque no es arma la tal supresión que puede esgrimir la reacción en su favor, sino al contrario, esgrimiría en dejar en pie tal inciso; y, por último, porque en realidad el artículo constitucional se presta a confusiones, como aquí lo estamos demostrando con este debate. Por todas estas razones, espero que los verdaderos revolucionarios supriman de plano el inciso a que me vengo refiriendo, porque así, en lugar de dar armas a la reacción, se las habremos quitado en definitiva.

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el

diputado Ernesto Hidalgo. No encontrándose en el salón el diputado Hidalgo, tiene la palabra en pro el diputado Ramírez Escamilla.

—El C. Bautista Gonzalo: Pido la palabra, en nombre de la comisión.

—El C. Ramírez Escamilla: Señores diputados: Precisamente por ser el argumento que ha quedado palpante en esta Asamblea, el presentado por el distinguido compañero Martínez Macías, voy a permitirme hacer referencia a él, en primer término.

El, como punto toral para discutir la adición presentada por el Bloque Laborista, ha dicho que el asunto es dudoso, desde el momento en que ha provocado una discusión. Y yo pregunto al distinguido compañero: ¿Acaso la reforma propuesta a los artículos 82 y 83, no provocó una discusión igual, y no era, sin embargo, para ustedes, una verdad indiscutible de carácter revolucionario? En el mismo derecho estamos nosotros para sostener que para la adición propuesta nos asiste toda la razón y tenemos puntos indiscutibles para defenderla. Por otra parte, el distinguido diputado y compañero Martínez Macías no ha venido sino a concedernos la razón, desde el momento en que él mismo ha asentado aquí que para que un movimiento se considere como efectivamente revolucionario, no se necesita que sea más o menos grande o más o menos numerosos los individuos que lo integran. He allí la diferencia, porque puede haber un tiroteo donde dos o tres individuos hayan perdido la vida, como puede haber también un motín como en el que Aquiles Serdán la perdió, y, sin embargo, como el móvil fué un ideal revolucionario, nosotros no podemos considerarlo sino como glorioso, como sublime para el pueblo; pero, señores, si el móvil es espurio, si el móvil no es netamente revolucionario, nosotros, entonces, debemos considerarlo, dentro de los términos de la gramática y dentro de los términos de la lógica y de la razón, como un movimiento clasificado según sus condiciones y sus circunstancias dentro del término de motín, asonada o cuartelazo; por lo tanto, señores, y en vista de la carencia absoluta de argumentos que ha habido del contra, puesto que el único punto digno de tomarse en consideración sería el del compañero Cerisola, que nos ha hablado aquí de que qué concepto tendría de lo que es revolución el extranjero, ya mi antecesor, el compañero Balderas, ha definido de manera clara que nuestra vida es eminentemente nacionalista, y no debemos preocuparnos en absoluto del concepto que de nuestros actos tengan los gobiernos extranjeros. Absolutamente verídico y cierto es que los pueblos son más grandes mientras más libres e independientes, y debe ser un timbre de gloria para nosotros regir nuestros actos por nuestra propia conciencia y no atender nunca, jamás, al atentado reaccionario y a las cortapisas que ponen los países extranjeros en México. (Aplausos). Decía también el compañero Macías que él no recordaba qué hombres de los que han encabezado los movimientos de la reacción presentarían un frente y dieran la cara. Usted no recuerda a Miramón, se habrá olvidado de Porfirio Díaz, no se acuerda usted del reciente y trai-

dor Adolfo de la Huerta, ¿no han sido capaces de enfrentarse al movimiento revolucionario?

—El C. Martínez Macías: ¿Me permite contestar? Expresamente dije que se citaban en la Historia de México algunos casos de líderes reaccionarios que con las armas en la mano habían tratado de escalar la presidencia. Lo dije expresamente.

—El C. Ramírez Escamilla: Perfectamente, compañero.

—El C. Martínez Macías: Pero unos cuantos casos, dos o tres que usted ha citado y otros dos o tres que existen en toda la Historia, no alcanzan a desvirtuar la enorme verdad de que la reacción no tiene líderes que puedan escalar la presidencia de la República, que traten de escalarla con las armas en la mano.

—El C. Ramírez Escamilla: Perfectamente, compañero Martínez Macías, a usted le parecen pocos; pero México cuenta solamente con ciento y tantos años de vida independiente, y si vamos a estudiar los movimientos que ha habido en ese tiempo, veremos que es una proporción alarmante la de los líderes que descaradamente han encabezado movimientos reaccionarios. Por otra parte, y creo yo que esto es lo esencial, el compañero Balderas ha asentado el argumento principalísimo de nuestra defensa. Si nosotros no tratamos de perjudicar en absoluto a quien se pretende beneficiar, al pedir la adición de esa fracción al artículo 82, y sí, en cambio, evitamos de una manera enérgica y para siempre, que los falsos revolucionarios puedan alguna vez escalar el Poder público, que han perdido con su traición y con sus acciones viles, que no merecen sino la reprimenda, el castigo y la vindicta del pueblo. (Aplausos).

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ramírez Alfonso F.

—El C. Ramírez Alfonso Francisco: Señores diputados: Dos grandes finalidades ha venido persiguiendo la Asamblea, en este grave y trascendental debate: realizar una reforma constitucional, porque esto es, en puridad de verdad, lo que se está haciendo, desde el momento en que tendemos a modificar la redacción y el sentido de preceptos constitucionales; y quitar de nuestras leyes todas aquellas limitaciones y taxativas que puedan ser un dique para que la voluntad popular se exprese en toda su plenitud, ya que hemos adoptado, como régimen de nuestro gobierno, el sistema democrático, que pide, como fórmula exacta de su expresión, que la voluntad de la colectividad pueda externarse sin que ninguna clase de disposiciones legales impidan que se traduzca, íntegra y fielmente, antes al contrario, exigiendo que todo el conjunto de las disposiciones de la ley conspiren a robustecer, a facilitar y a externar, en la forma más exacta, esta voluntad popular.

Se ha definido ya perfectamente el criterio de la Asamblea respecto al artículo 83, y en cuanto al artículo 82, vengo a pronunciarme en contra de la adición propuesta y a sostener el proyecto en la forma en que fué presentado a la Asamblea, porque estimo que siguiendo esas dos orientaciones cardinales del debate, la claridad indubitable y exacta de la ley, y el acatamiento estricto de la

voluntad popular, no debe haberse la adición que se propone.

En efecto, el artículo 82 constitucional en esa fracción resulta confuso, como voy a demostrarlo someramente con un breve análisis de dicha fracción.

Dice el párrafo séptimo: "Para ser presidente se requiere: VII. No haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo."

Viendo analíticamente este artículo, nos encontramos, desde luego, con que el Constituyente hizo dos cosas distintas de la asonada y del motín. Ideológicamente, desde el punto de vista de la connotación de las palabras, podemos decir que el contenido esencial, ideológico, de la asonada y del motín, es el mismo. En efecto, la Real Academia, en su diccionario de 1925, dice que: "Asonada, es la reunión o concurrencia numerosa para conseguir tumultuaria y violentamente cualquier fin por lo común político."

Y que: "Motín, es el movimiento desordenado de una muchedumbre, por lo común, contra la autoridad constituida."

Vemos, pues, que las dos definiciones, en su contenido esencial, en su connotación jugosa, casi coinciden de una manera completa. La asonada y el motín no son sino el movimiento desordenado de una muchedumbre para realizar un fin, por lo común político o contra una autoridad; y tan es así, que nuestro Código Penal confunde la asonada y el motín, y los conceptúa como la misma cosa. El artículo 919 de nuestro Código Penal vigente, dice: "Se da el nombre de asonada o motín"—es decir, equiparando la asonada con el motín—, "a la reunión tumultuaria de diez o más personas formada en calles, plazas u otros lugares públicos, con el fin de cometer un delito que no sea el de traición, el de rebelión ni el de sedición."

Vemos, pues, desde luego, que hay una antinomia, una contradicción entre la Constitución y nuestro Código Penal; entre la Carta Fundamental, que viene estableciendo una diferencia entre la asonada y el motín, y el Código Penal, que sanciona estos delitos, y los equipara y considera como la misma infracción. Esto ya es motivo de confusión; se presta a error al aplicar la ley, porque cuando se quiere castigar la asonada o el motín, nos encontramos con el precepto 919 del Código Penal que los considera igual. Indica esto, desde luego, que hay ya cierta confusión ideológica en la mente del Constituyente, que estableció, que conceptuó como cosa distinta lo que en el fondo constituye la misma cosa. Después de referirse a la asonada o al motín, se refiere al cuartelazo. El cuartelazo no constituye en nuestros códigos un delito especial, porque o es asonada o motín, o es propiamente una rebelión; si es asonada o motín, desde luego salía sobrando repetirlo nuevamente, porque esta repetición redundante venía a establecer una confusión inevitable en las ideas; y si era rebelión, debía haberse expresado en este caso con mayor claridad. Tan hay ilogismo en la redacción de este artículo que, por ejemplo, si nos atenemos al texto exacto de él y conceptuamos que son impedimentos para ser presidente haber figurado en alguna asonada; segundo, motín; ter-

cero, cuartelazo, resulta que un individuo que ha figurado en un motín, en una manifestación de protesta, por ejemplo, que revista una forma violenta, en un acto que tienda a rescatar a algunos conspiradores o revolucionarios que van a sufrir algún castigo injusto y enorme, se encuentra imposibilitado para ocupar la Presidencia de la República; y, en cambio, si es reo del delito de rebelión, no se encuentra imposibilitado porque el artículo no se refiere a que estén incapacitados para ocupar la Presidencia los que son reos del delito de rebelión. "Son reos del delito de rebelión —dice el artículo 1,095 del Código Penal—, los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad..."

Es decir, para cosas esencialmente graves; resulta que un individuo, reo del delito de rebelión, que se alza públicamente y en abierta hostilidad para depone al presidente de la República, por ejemplo, no está imposibilitado para ocupar la primera magistratura, y si lo está el que toma parte en algún motín, por ejemplo, en alguna manifestación de protesta que se desarrolla con características violentas.

Desde luego vemos, pues, y sin detenernos en un análisis más amplio, que el artículo es confuso y que se presta a dudas y discusiones bizantinas; y si lo que nosotros procuramos es que la ley sea diáfana, que se encuentre redactada nítidamente para evitar que en ella vayan a anidarse ambiciones bastardas, debemos, de una vez por todas, suprimir este artículo que puede dar margen, no solamente a discusiones sutiles, no solamente origen a que la dialéctica páfida pueda encontrar en él motivos que, en un momento dado, imposibiliten a un gran ciudadano para ocupar la Presidencia de la República, sino también porque él se encuentra en contradicción, por su misma incongruencia y falta de precisión, con otros artículos de códigos nuestros, como lo acabo de demostrar respecto al Código Penal. No puede ser esto un motivo de que se deje abierta la puerta para que ciudadanos representativos de la reacción puedan o intenten ocupar la Presidencia.

Yo creo que no debemos abrigar, respecto de esto, ningún temor; no tengo ninguna fe en la eficacia de las leyes cuando ellas no se encuentran respaldadas por la voluntad popular, para cumplirlas y hacerlas cumplir; inútil será consignar bellos preceptos y garantías en nuestra Constitución, si el pueblo asume una actitud de indiferentismo y se cruza los brazos con resignación de esclavo. Pero yo creo que el pueblo mexicano está dispuesto a continuar adelante en su evolución, y no debemos temer que ningún hombre del pasado venga a querer suplantar ni a los hombres ni a los principios redentores de la revolución. (Aplausos nutridos).

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Altamirano.

—El C. Altamirano: Señores diputados:

En mi concepto, el debate alderredor de este punto está agotado; sólo quiero venir a rebatir aquí algún punto del señor Martínez Macías, que dijo que el concepto de la revolución mexicana había sido dividido o fraccionado por el compañero Lombardo Toledano; que la revolución mexicana no era simple y sencillamente un conjunto de batallas principales, sino que todos los motines, asonadas,

cuartelazos, etcétera, venían en su conjunto a formar la revolución mexicana. (Voces: ¡No dijo eso!)

—El C. Campillo Seyde: ¡No todos!

—El C. Altamirano, continuando: El DIARIO DE LOS DEBATES nos podrá sacar, más tarde, de dudas acerca de lo que dijo Martínez Macías. Yo sostengo aquí, como ya lo hice con mi interpelación al orador, que no podemos nosotros considerar los cuartelazos, los motines y las asonadas como elementos de la revolución mexicana, sencillamente por la ideología y por los conceptos amplísimos que expresó aquí el licenciado Ramírez hace un momento. ¿Vamos nosotros a considerar como una fracción de la revolución mexicana —quiero repetirlo— el cuartelazo de Victoriano Huerta? ¿Vamos a considerar como una fracción de la revolución mexicana el o los cuartelazos de Félix Díaz? Indudablemente que no, compañero. De manera que no vamos a confundir los diputados de la XXXII Legislatura el concepto de asonada, motín o cuartelazo, por muy ampliamente que se le quiera considerar, con el concepto de revolución en un sentido también amplísimo. Decía el señor compañero Cerisola que debíamos cuidarnos del concepto que van a tener de nosotros las naciones extranjeras, si no aclaramos el texto del artículo 82. Yo aseguro a ustedes que si los revolucionarios mexicanos se fueran a atener al concepto del extranjero, nunca habríamos dado un paso adelante en la senda de la revolución o de la evolución mexicana. Así, la nuestra, en el extranjero se conceptúa como un movimiento de bandidos. Esto lo saben todos los que han viajado por el extranjero. Precisamente el desprestigio en que se encuentra México en el extranjero es porque las naciones de Europa, sobre todo, han tergiversado definitivamente el concepto "revolución", como lo entendemos nosotros, y lo han confundido con esos motines, con esas asonadas, con esos cuartelazos.

El señor licenciado Ramírez hacía alusión a que, conforme al Código Penal, o conforme a la Constitución, si se dejara subsistente la fracción a debate, no podría considerarse como capacitado a un ciudadano que hubiera figurado en una rebelión, porque la rebelión no está considerada en la fracción que se discute, es decir, porque la palabra "rebelión" no forma junto con las palabras "asonada", "motín" o "cuartelazo". Y yo quiero decir al compañero Ramírez que, en mi concepto, la asonada, el motín o el cuartelazo no constituyen más que tres formas de rebelarse en contra del Gobierno revolucionario constituido; pero que si se podría castigar conforme a la teoría del Código Penal a un individuo que se rebelara contra el Gobierno, ya sea por medio de una asonada, de un motín o de un cuartelazo. Este es mi concepto, señor licenciado Ramírez.

—El C. Ramírez Alfonso F.: ¿Me permite una aclaración?

—El C. Altamirano: Un momento, señor. Dice que existe una contradicción entre lo que preceptúa el Código Penal y lo que preceptuara la Constitución si dejáramos subsistente la fracción... (Murmillos). Pero quiero decir también al señor compañero Ramírez, que aunque yo hace mucho

tiempo que no litigo y casi olvidé ya las leyes, porque estoy también convencido de que no sirven para nada, sobre todo las secundarias, quiero decirle esto: me enseñaron a mí que, cuando se dicta o se redacta una Constitución, por un Congreso constituyente, todas las leyes o los preceptos de orden secundario tienen que amoldarse a la Constitución, y todos los preceptos secundarios que estén en contra de la Constitución, los abogados los consideramos como insubsistentes. De manera, compañero, que el argumento de la contradicción entre el Código Penal y la Constitución, si se dejara subsistente esa fracción, no es un argumento de fuerza, en concepto de los abogados que están en esta Asamblea.

Como dije al principio, considero agotado el debate. Sólo quise hacer una especie de resumen de los argumentos del contra, para demostrar que se va a confundir, al votar en contra de esta proposición, el concepto estrecho, el concepto pequeño de asonada, motín y cuartelazo, con el amplísimo concepto que tenemos de la revolución mexicana. Por eso nosotros hemos querido presentar esta proposición, para que se haga el debate, y, al margen de él, invitar a los revolucionarios de esta Asamblea a votar en sentido afirmativo. (Aplausos. Voces: ¡A votar!)

—El C. secretario Romo: Se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido.

—El C. De la Peña Joaquín: Señor presidente, pido votación nominal para este asunto.

—El C. Santos Gonzalo N.: ¡Nosotros también la pedimos! (Voces: ¡Es de ley!)

—El C. secretario Romo: Se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

—El C. secretario Torregrosa: Por la negativa. (Votación).

—El C. secretario Romo: Votaron por la afirmativa 19 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Torregrosa: Votaron por la negativa 142 ciudadanos diputados. (Aplausos).

—El C. secretario Romo: En consecuencia, ha sido rechazada la proposición de reformas al dictamen de la comisión, y aprobado el anterior. La Presidencia ha tenido a bien designar a la siguiente comisión, para que lleve el proyecto de Ley al

Senado de la República: diputados Gonzalo N. Santos, Rafael Alvarez y Alvarez, Arturo Campillo Seyde, Antonio Díaz Soto y Gama, Rafael V. Ballesteros, y secretario Alfredo Romo.

—El C. Santos Gonzalo N.: Pido la palabra.—Yo me permito sugerir a la Presidencia, que se incluya en esa comisión a un compañero laborista.

—El C. presidente: Formará parte de la comisión el compañero diputado Lombardo Toledano.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lombardo Toledano, para hechos.

—El C. Lombardo Toledano: Compañeros: Voy a distraer la atención de ustedes un minuto nada más, respecto de Puebla, otra vez, desgraciadamente. (Voces: ¡Bien! Aplausos). Por desgracia, las noticias que recibimos en el curso del día de hoy, de nuestro Estado, son todas alarmantes, y prueban que el pequeño tirano de Puebla está dispuesto a seguir su conducta de antirrevolucionario, que ya significábamos Bautista y yo la otra tarde. En tal virtud, como los casos son urgentes, y con el propósito de que no se siga derramando sangre inútilmente, en mi Estado, porque Tirado, por ejemplo, ordenó al procurador de Justicia que se trasladara al pueblo de Teziutlán, que represento en esta Asamblea, con el objeto de reponer en su puesto a Pumarino, presidente y Cabildo al propio tiempo, porque no posee regidores, y ese atentado se consumió, desgraciadamente, también con el apoyo de las tropas federales, seguramente engañadas, a pesar de que el general Calles telegrafió en el sentido de que las tropas federales no debían prestarse para acabar con las instituciones revolucionarias, con el municipio libre; como el caso es urgente, pido a la Asamblea que se nombre una comisión, y especialmente al señor presidente de los debates, a fin de que vaya a Puebla a investigar el caso de Teziutlán, y particularmente el caso electoral general, sobre la situación de los ayuntamientos, y rinda a esta Asamblea, cuanto antes, un informe, para proceder como convenga a los intereses revolucionarios. (Aplausos).

—El C. secretario Torregrosa: La Presidencia comunica a la Asamblea que ha nombrado a la siguiente comisión, para que se traslade a Puebla: Enrique Medina, Luis Márquez y Elías F. Hurtado.

—El C. presidente, a las 19.30: Se levanta la sesión y se cita para el lunes a las 16 horas.

